

Folio de solicitud: 00156620
Número de expediente: 236/2020
Recurrente: (...)
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Mineral del Monte
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 de diciembre de 2020.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 165, 169, 170, 171, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que ha fenecido el plazo concedido a la recurrente (...) y no atendió a la vista que se le dio mediante acuerdo de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se hace efectivo el apercibimiento decretado que de no hacer manifestación alguna se tendrá por cumplida la petición de información.

SEGUNDO. En consecuencia de conformidad a lo establecido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se tiene al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE**, Hidalgo, cumpliendo con la resolución dictada al recurso de revisión **236/2020** de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte.

TERCERO. Notifíquese y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando

con Director Jurídico y de Acuerdos LICENCIADO JULIO CÉSAR TRUJILLO
MENESES.

